

ORDENANZA N°: 200**AÑO: 2013*****El Honorable Concejo Deliberante******De la Ciudad de Las Varillas******Sanciona con fuerza de:******ORDENANZA:***

- Art. 1º) **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra: **“Alumbrado público sector oeste de la ciudad de Las Varillas”** en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva (Anexo I), al plano que forma parte de la presente (Anexo II) y listado de calles comprendidas en el proyecto (Anexo III).
- Art. 2º) **DISPÓNESE** que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos según el plano y listado referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras a proceder al pago de la misma.
- Art. 3º) **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la ejecución de la obra y no deberá superar el treinta por ciento (30 %) de de los mismos, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, manifiesten su oposición, lo que deberá darse a publicidad como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días anteriores a su apertura, en un diario de amplia circulación local.
- Art. 4º) Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominal o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente.
- Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo y además deberán optar por una de las formas de pago autorizadas.
- Art. 5º) Vencido el plazo referido en el artículo precedente, sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que

se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda finales.

Del mismo modo, vencido dicho plazo sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, se considerará que ha tomado el plan de pago en dieciocho (18) cuotas.

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Hacienda y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, si correspondiere.

Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de determinación de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo, no exime a los frentistas obligados a su pago de la obligación de concurrir a la Secretaría de Hacienda a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. En tal caso y si no hubiera sido notificado con anterioridad, los plazos para observar y/o impugnar el mismo y optar por el plan de pago, comenzará a contarse desde su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la fecha tope que establezca el D.E.M., a partir de la cual, se considerará notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no los exime de la obligación de pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Art. 6º) Todos los aspectos instrumentales conducentes al otorgamiento de los certificados con los recaudos y condiciones especificadas en los artículos precedentes, serán dispuestos y/o resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto.

Art. 7º) El costo total de la obra, se establece en la suma de \$ 3.757.600.-, monto que se dividirá por el total de los metros lineales de la obra de Veintiun mil trescientos treinta metros (21.330 m.), lo que da un monto de Ciento setenta y seis pesos, con 16/100 (\$ 176,16.-) por metro lineal.

Los lotes que formen esquina pagarán el valor correspondiente a sus metros de frente, con un descuento del treinta por ciento (30 %). El máximo a descontar, será el equivalente de doce metros.

Art. 8º) La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

- a) De contado, con un descuento del 10% sobre el monto del certificado.
- b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.
- c) Hasta en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas las que tendrán la tasa de interés de financiación prevista en la ordenanza tarifaria vigente, sobre el saldo del certificado (hoy 1,5 %).

Art. 9º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2013

Victoria P. Gotta
SECRETARIA HCD

José M. Dabbene
PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO N°**DE FECHA /**